

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas...	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Noticias y despachos referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

SAN SEBASTIAN 26 Enero, 9:30 n.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«El General Quadros desde el fuerte de Portalaya, en Gárate, dice que las tropas del Brigadier Mariné ocupan toda la cordillera de aquel monte, con su reducto. Se han tomado á los carlistas un mortero con municiones y pertrechos de guerra. Hechos prisioneros un Teniente, un Cadete y varios individuos, viéndose muchos cadáveres del enemigo. Continúa sin descanso el embarque de tropas, y en breve me trasladaré á Guetaria á procurar los importantes resultados que deben alcanzarse de esta felicísima jornada.»

Un despacho posterior del General Morales de los Rios anuncia que el Comandante en Jefe embarcó para Guetaria á las seis de la mañana de ayer.

El General en Jefe del Ejército de la Derecha participa la presentacion á indulto en las líneas de Pamplona de seis individuos de los batallones 5.º y 7.º navarros, y dos del 3.º de Castilla en Oteiza. En Puente la Reina lo verificaron tres carlistas.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que D. Federico Villalva cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona, que en comision desempeña.

Dado en Madrid á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Cástor Ibañez de Aldecoa, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### CANCELLERIA.

El día 26 del corriente, á las seis de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia privada al Excmo. Sr. Conde de Hatzfeldt, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania; el cual, acompaña-

do por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á las Reales Manos las cartas de S. M. el Emperador de Alemania y de S. A. R. el Príncipe Federico Guillermo de Prusia relativas á la investidura de este último como Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

Acto continuo el Sr. Conde de Hatzfeldt pasó á la Cámara de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, con objeto de ofrecerle el homenaje de sus respetos.

#### Direccion de Comercio y Consulados.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Ernesto Fischer, Cónsul de Dinamarca en la Habana; á D. José Franquet y Duru, Cónsul del Principado de Mónaco en Valencia; á D. Jesús de la Cuadra y Barberá, Cónsul de la República Argentina en dicho puerto de Valencia, y á D. Jaime Cerdá, Vicecónsul de Grecia en Palma de Mallorca.

S. M. se ha servido asimismo conceder la autorizacion de costumbre para el ejercicio de sus cargos á D. Augusto Müller y á D. Salvador Esquerra, Vicecónsules de los Países Bajos en Tarragona y Mataró respectivamente.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo en el recurso de casacion admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Granada en causa seguida á Antonio Urbano Lucena y otros por robo frustrado, homicidio y lesiones:

Considerando que el expresado reo es un joven de 21 años, que antes de cometer el delito habia observado siempre buena conducta, y que despues ha dado pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; estimando las razones expuestas por la Sala sentenciadora, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder indulto de la pena capital impuesta á Antonio Urbano Lucena en la causa de que queda hecha mencion por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Eduardo del Rio, pidiendo indulto del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que la Audiencia de Sevilla impuso á Francisco Montero Perez en causa por atentado contra la Autoridad:

Considerando que el referido Montero Perez ha observado buena conducta antes y despues de cometer el delito, y dado pruebas de verdadero arrepentimiento; y que su prision preventiva duró más de dos terceras partes del tiempo en que posteriormente fué condenado, y que sólo le restan cinco meses para cumplir la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con el dictámen del Consejo de Estado y del de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Montero Perez del resto

de la pena de prision correccional que se le ha impuesto en la causa de que va hecha mencion.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta superior consultiva de Marina, ha venido en acceder á lo solicitado por el súbdito francés Don Adolfo Nait, concediéndole autorizacion para establecer en el puerto de Barcelona un dique flotante de 100 metros de longitud por 15 de anchura como indica el adjunto plano, sin privilegio alguno y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario ha de empezar á situar el dique solicitado en direccion del E. al S. de la playa que se forma al pié de la linterna, almacenes y oficinas de las obras del puerto, á los ocho meses precisos de esta concesion, ó antes si así le conviniera al interesado; debiendo quedar terminado al cumplirse el año, que dará cuenta para que sea reconocido facultativamente por la Marina antes de comenzar á prestar servicio público, con objeto de cerciorarse de la seguridad que debe ofrecer para precaver todo siniestro que pudiera afectar al puerto, siendo en tal caso de cuenta del concesionario dejarlo libre de todo entorpecimiento que por ello resultare al tráfico y movimiento del mismo y en el plazo que el Gobierno le señale.

2.ª El dique deberá ser removido provisionalmente por cuenta del concesionario á punto conveniente, por indicacion del Capitan del puerto, todas las veces que le sea notificado por quien corresponda la necesidad de limpiar el local que ocupa, y lo mismo si se hace preciso trasladarlo permanentemente á otra parte del mismo puerto distinta de la señalada en la concesion, siempre que el movimiento del mismo ú otras circunstancias lo hiciera necesario á juicio del Capitan del puerto y previo expediente sobre que deberá recaer la aprobacion del Gobierno.

3.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1875.

SANTIAGO DURÁN.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el REY (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Francisco García Guerrero, vecino de Barcelona, y de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Marina, ha venido en concederle autorizacion para establecer un dique flotante en el puerto de Vigo, sin privilegio de ninguna especie y bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario situará el dique, bien en la ensenada formada por la punta Timoeira, ó sea Rios de Teis, en la parte E. del canal que va al lazareto de San Simon, ó bien en la denominada de la Calzada, al S. del puerto, uno de cuyos sitios deberá elegir con anterioridad; debiendo quedar completamente listo para funcionar al año y medio justo de hecha la concesion, en que dará cuenta para que pueda ser reconocido facultativamente por la Marina antes de comenzar á prestar servicio público, con objeto de cerciorarse de la seguridad que debe ofrecer para precaver cualquier siniestro que pudiera afectar al puerto, siendo en tal caso de cuenta del concesionario dejarlo libre

de todo entorpecimiento que por ello resultase al tráfico y movimiento del mismo.

2.ª El dique deberá ser trasladado por cuenta del concesionario á otro punto del puerto distinto del designado en la concesion, siempre que el movimiento del mismo ú otras circunstancias lo hicieran necesario á juicio del Capitán del puerto, y asimismo deberá vararlo, caso de ofrecer peligro de irse á pique, con objeto de evitar de este modo formase un bajo en el puerto.

Y 3.ª La falta de cumplimiento de las anteriores condiciones producirá la caducidad de la concesion.

Respecto al reglamento por que haya de regirse el dique, deberá presentarse formulado á la Autoridad respectiva de Marina cuando esté próximo á su terminacion, para que, examinado é informado por ella, pase á este Ministerio para su aprobacion en la parte que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1875.

SANTIAGO DURÁN.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Con motivo del recurso dealzada interpuesto ante la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado por varios opositores á las plazas vacantes de baños y aguas minerales anunciadas para su provision en el año 1874, en cuyo recurso piden los expresados opositores la revocacion de las Reales órdenes de 5 y 27 de Marzo del año último dictadas sobre este asunto, dicha Sala, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, se ha servido emitir el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda presentada por el Licenciado D. Juan Fernandez Ruiz, en nombre de D. Aurelio Enriquez y Gonzalez, Don Desiderio Varela y otros opositores á las plazas de Médicos de establecimientos de baños, en solicitud de que se revocuen las Reales órdenes de 5 y 27 de Marzo anterior, por las que se hicieron ciertas reformas en el reglamento vigente de aguas y baños minerales, se dejó sin efecto la clasificacion de estos mismos establecimientos, se mandó proveer por concurso libre cinco plazas de Médicos-Directores de estos baños, y se dispuso que las plazas de Médicos de baños que hubiese vacantes se proveyeran interinamente: primero, en los Médicos á quienes ampara el reglamento de 11 de Marzo de 1868: segundo, en los que han sido propuestos para premio en concurso libre; y tercero, en aquellos cuyos ejercicios fueron aprobados por el Tribunal de oposiciones últimamente verificadas.

Del expediente gubernativo resulta que en la GACETA de 15 de Mayo de 1874 se anunció la convocatoria á concurso cerrado, á concurso libre y á oposicion para proveer las plazas vacantes de Médicos-Directores de establecimientos balnearios, con arreglo á los artículos del 29 al 33 del reglamento de 12 de Mayo de 1874. Mientras se llevaban á cabo los ejercicios de oposicion, acudieron al Gobierno protestando contra el reglamento varios Médicos-Directores nombrados con arreglo á lo dispuesto en el de 11 de Marzo de 1868, é instruido el oportuno expediente acerca de esta reclamacion, el Ministerio del cargo de V. E. expidió la Real orden de 5 de Marzo del corriente año, por la cual se dispuso que quedase sin efecto la clasificacion de establecimientos balnearios hecha en 2 y 24 de Octubre de 1874 y la designacion de las plazas que habian de proveerse por concurso libre y por oposicion; que se proveyeran en el concurso libre que habia tenido efecto cinco plazas de las que resultaban vacantes y veinte entre los opositores que se habian presentado á hacer ejercicios, en lugar de las cuarenta y tres que habian sido anunciadas, y que se reformase el art. 34 del reglamento de baños y aguas minerales, redactándolo de manera que en vez de hacerse las propuestas unipersonales se elevaran en terna al Gobierno para el nombramiento de los citados Médicos-Directores.

Comunicada esta Real orden al Presidente del Tribunal de oposiciones para su cumplimiento en la parte correspondiente, expuso que estaba ya hecha la calificacion del mérito de los opositores, y que no creyéndose con facultades para variarla, por terminar con aquel acto la mision del Tribunal, elevaba al Gobierno el expediente con las propuestas para que en su vista adoptase la resolucion que creyese más oportuna. Al mismo tiempo acudieron los opositores ante ese Ministerio en queja de la resolucion que disminuye el número de plazas que habian de proveerse, pidiendo que se declarase que la Real orden de 5 de Marzo no era aplicable á las oposiciones que acaban de realizarse, y en su virtud que se les nombrase para cada una de las cuarenta y tres cuyas vacantes se habian anunciado.

Reproducidas con fecha 22 de Marzo las protestas, ya elevadas contra el reglamento de 12 de Mayo de 1874, por haberse dictado sin tener en cuenta lo prevenido en las

disposiciones vigentes y sin la audiencia de los cuerpos consultivos del Estado; en su vista, y teniendo en cuenta la proximidad de la temporada en que debian abrirse los establecimientos balnearios, que no permitia la terminacion del expediente, se dictó la Real orden de 27 de Marzo, por la que se dispone que, sin perjuicio de lo que el Real Consejo de Sanidad consulte, se nombre interinamente para las plazas de Directores de baños á los Médicos cuyos derechos nacen del reglamento de 11 de Marzo de 1868, á los propuestos para premio en concurso libre, y á los aprobados en las últimas oposiciones.

Contra esta Real orden y la de 5 de Marzo anterior han entablado demanda contencioso-administrativa, en la que piden se consulte al Gobierno de S. M. la revocacion de las disposiciones citadas, D. Aurelio Enriquez, D. Desiderio Varela y otros opositores aprobados para las plazas de Directores de establecimientos de baños, fundándose en lo dispuesto por el art. 34 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, en virtud del cual las vacantes de aquella clase deben proveerse por oposicion á propuesta unipersonal del Tribunal de censura; en los Decretos de 15 y 30 de Noviembre de 1868, que derogaron el reglamento de 11 de Marzo del mismo año y mandaron que se proveyeran exclusivamente por oposicion las plazas no servidas por Profesores á quienes se hubiera agraciado con ellas segun lo dispuesto en el mismo reglamento; en la doctrina legal consignada en varias sentencias y decisiones, de que tiene derecho para conservar su cargo ó para reclamarlo todo aquel que lo hubiese obtenido por oposicion; en las disposiciones administrativas que determinan la forma de llevar á cabo las oposiciones, y en el aforismo jurídico de que nadie puede ser privado de su derecho sin su consentimiento.

Oido el Fiscal de S. M., en cumplimiento de lo que previene el Real Decreto de 11 de Febrero anterior, ha expuesto que, aun cuando puede contrariar á los demandantes ver defraudadas las esperanzas que concibieron, no hay motivo que pueda aconsejar la procedencia de la via contenciosa para la demanda de que se trata, puesto que ni los opositores tenian un derecho perfecto para ser nombrados, sino tan sólo una esperanza más ó menos legítima y fundada de alcanzar sus nombramientos, ni los actos de la Administracion reclamados son resoluciones particulares que lastimen derechos preexistentes.

Vistos los artículos 46 y 56 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860:

Considerando que la Real orden de 5 de Marzo de 1875 no lastima de un modo concreto ningun derecho particular preexistente, sino que contiene una disposicion de carácter general, adoptada por la Administracion en uso de sus facultades reglamentarias, y que por lo tanto no puede ser objeto de la via contenciosa:

Considerando que la Real orden de 27 de Marzo de 1875, además de tener ese mismo carácter, no ha causado estado, puesto que las resoluciones adoptadas en ella son interinas y sin perjuicio de lo que se resuelva en vista de la consulta pendiente en el Consejo de Sanidad, faltando en su virtud otra de las condiciones necesarias para la procedencia de la via contenciosa;

La Sala, de acuerdo con lo informado por el Fiscal de S. M., es de dictámen que se declare improcedente la via contenciosa para la mencionada demanda.»

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver en entera conformidad con lo manifestado por la expresada Sala de lo Contencioso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Esteorotomía, vacante en la Escuela superior de Arquitectura, como Presidente á D. Eugenio de la Cámara, Consejero de Instruccion pública, y como Vocales á Don Anselmo Sanchez Tirado y Gomez y D. José Antonio Rebolledo, Catedráticos de la referida asignatura en las Escuelas de Ingenieros de Minas y Caminos respectivamente; á D. Mariano Calvo y Pereira, Catedrático de la Escuela de Arquitectura; á D. Antonio Ruiz de Salces, individuo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; á Don Mariano Carderera y Ponzano, Catedrático de la Escuela de Ingenieros de Caminos, y á D. Lorenzo Alvarez Capra, Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Parte detallado de la toma de los pueblos de Subijana y Morillas (Alava).

Hay un sello que dice: EJÉRCITO DE LA IZQUIERDA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Ejército de la Izquierda.—Segunda division.—Segunda media brigada.—Excmo. Sr.: Siguiendo en un todo las instrucciones de V. E. salí de esa plaza á las ocho de la mañana de ayer con la seccion del escuadron de Valencia, llegando á poco más de las nueve á Nanciaras, en donde se puso á mis órdenes el Teniente Coronel Jefe del segundo batallon de Asturias, con su batallon y 48 caballos del regimiento del Rey, de los cuales dispuse quedaran allí cuatro para correr pliegos y que el batallon formase quedando rotas filas en el paraje de formacion hasta el primer aviso, calculando que los dos batallones reservas, números 5 y 7 con las dos compañías de tiradores del Norte y escuadron de Valencia tardarian lo ménos cinco horas en hacer la marcha desde Armiñon hasta el Portillo del Robre en la Concha de Tuyó, por lo cubierto de nieve y lodo que debia hallarse el camino que tenian que recorrer.

A las doce tuve noticia de la llegada de estas fuerzas al Portillo indicado y que empezaban á descender al valle, si bien muy lentamente por haber inutilizado el enemigo con tres cortaduras la estrecha vereda que V. E. ya conoce, por lo que dispuse la marcha del batallon de Asturias en dos columnas, una de cuatro compañías y seis caballos del Rey para avisos, á las órdenes de su primer Jefe, que debia subir flanqueando por el perfil de la Sierra de Badaya, hasta el alto de la Concha en el boquete de Techa, y enfilarse las trincheras y la Ermita de Morillas, procediendo en consecuencia de los sucesos que ocurrieran: la otra columna, compuesta de las otras cuatro compañías de este batallon, la seccion de Valencia y ocho caballos del Rey, siguieron á mis órdenes inmediatas por la carretera en direccion de los pueblos de Subijana y Morillas, que V. E. me habia designado como objetivo de la operacion.

Viendo que cuatro compañías y la seccion de tiradores de la reserva núm. 7 habian ya descendido del alto de San Vitores por el Portillo citado, y atravesando la carretera se habian situado á media ladera de la Sierra de Badaya, acertada disposicion tomada por el Jefe del escuadron de Valencia, Sr. Selva, que venia mandando aquellas fuerzas, ordené, al unirme con ellas, que marcharan á la nueva altura sobre Subijana. Avanzaron al galope los caballos que me seguian hasta el alto de Rostelo, donde desplegaron los tiradores rompiendo el fuego sobre las guerrillas enemigas que á medio tiro se replegaban á sus trincheras del pueblo de Subijana, desde las cuales contestaron con su fuego vivísimo, que fué sostenido admirablemente por este suñado de valientes, que sin embargo de estar al descubierto por completo no sufrieron baja alguna.

Dos compañías de la reserva núm. 7, que acababan de bajar del Portillo, llegan, se despliega una y sustituye á los ginetes, quedando otra en reserva, y sostiene el fuego durante algunos minutos, despues de los cuales se lanza sin vacilar á la bayoneta sobre Subijana, seguida de su reserva y á las órdenes del Capitan Miravalles, que sella con su sangre su arrojo.

Las compañías de Asturias que llegaban en aquel momento oyen el toque y se lanzan en pos de sus compañeros al pueblo; Subijana queda en nuestro poder, sucediendo á los carlistas del sexto batallon de Alava en todos sus atrinchamientos los soldados de Ronda y Asturias, teniendo á su espalda, protegidos por las casas, los ginetes del Rey y Valencia dispuestos á aprovechar la ocasion de emplearse sin desventaja. Los tiradores y compañías que iban por la media ladera llegan al boquete de Techa, y en la imposibilidad de seguir de frente, se detienen, sosteniendo el combate apoyados en los árboles del bosque contra el enemigo, situado en las trincheras y ermita; llegan otras dos compañías de la reserva núm. 7, con su Teniente Coronel, las cuales se posesionan del cementerio, y prolongándose por las cercas inmediatas sostienen el fuego con el túnel y molino de Morillas, en cuyo pueblo el enemigo se hace fuerte posesionado de sus casas y cercas aspilleras que enfilan y baten de flanco con la ermita el puente sobre el río Bayas, único paso que hay entre Subijana y Morillas, por cuya razon se sostienen confiados. Las fuerzas de Subijana son reforzadas por las dos compañías de tiradores del Norte que se mantienen compactas en la calle Central y detrás de la iglesia para el momento decisivo. A las cuatro de la tarde se halla reunido en Rostelo el batallon de Logroño, y su Jefe accidental marcha con medio batallon á reforzar el cementerio, donde se hallan las dos compañías de Ronda con su Teniente Coronel Camacho.

La columna de flanco de las cuatro compañías de Asturias sostiene la extrema derecha y entra en la linea de combate; el fuego continúa por ambas partes nutridísimo y sin interrupcion; las cuatro compañías restantes de Logroño avanzan á colocarse detrás de las primeras casas del pueblo, y en el alto de Rostelo se va reuniendo la caballería é impedimenta, que despues de rudos trabajos y de recomponer la mala senda del monte, consiguen descender. Las fuerzas que están en el cementerio suspenden el fuego y á la carrera bajan al río, que vadean agua á medio muslo, lanzándose á tomar por la espalda el pueblo de Morillas, cuyos defensores, sorprendidos por el toque de alto el fuego en toda la linea y ataque, emprenden una huida perseguidos por los bravos tiradores de Asturias y Ronda, cuyos Comandantes de seccion Marquina y Boire son los primeros que pasan el puente, seguidos de todas las fuerzas de Asturias y Ronda y tiradores del Norte, que se detienen al toque de alto en la linde del bosque por estar cercana la noche. A las cuatro y media, Excmo. Sr., éramos dueños de ámbos pueblos y ermita, quedando cumplimentadas las órdenes de V. E., no sin que la victoria haya costado generosa sangre de estos valientes que V. E. tuvo la dignacion de poner á mis órdenes, y que han llenado á mi satisfaccion, todos sin excepcion, el cumplimiento de su deber.

Las bajas han sido un Teniente y cinco de tropa muertos; dos Capitanes, tres subalternos y 33 de tropa heridos, en su mayor parte leves, y 28 contusos, en su mayoría de caídas por lo fragoso del camino que recorrieron, y un caballo muerto y otro herido. Del enemigo se han encontrado dos cadáveres á la entrada del bosque, uno del Ayudante de Mendivil, natural de Vitoria, y el otro de un furriel, y por noticia de las gentes del país se sabe que llevaron siete más de la ermita; que el segundo Jefe del batallon, que lo mandaba accidentalmente, iba muy mal herido con otros seis ó siete, pero que creen que habian ya marchado du, ante la accion algunos más leves, dejándonos un prisionero que se despojaba de su traje militar en una casa del pueblo, y que mandaré á disposicion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ollavarre 22 de Enero de 1876.—Excmo. Sr.:—El Coronel Jefe, Pascual de la Calle.—Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de la Izquierda.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor general, Tomás O'Ryan y Vazquez.—Hay un sello que dice: Ejército de la Izquierda.—Estado Mayor general.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Diciembre de 1875.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	40	46	86	2	1	3	29	"	"	"	"	"	"	29	
Buenavista.....	23	18	41	4	1	5	46	"	"	"	"	"	"	49	
Centro.....	7	3	10	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"	12	
Congreso.....	12	13	25	2	1	3	23	"	"	"	"	"	"	31	
Hospicio.....	12	16	28	3	1	4	32	"	"	"	"	"	"	33	
Hospital.....	18	28	46	8	8	16	62	"	"	"	"	"	"	63	
Inclusa.....	29	19	48	21	26	47	95	"	"	"	"	"	"	101	
Latina.....	22	17	39	1	3	4	45	"	"	"	"	"	"	47	
Palacio.....	12	16	28	2	1	3	31	"	"	"	"	"	"	32	
Universidad.....	17	19	36	2	2	4	40	"	"	"	"	"	"	40	
<b>TOTALES.....</b>	<b>462</b>	<b>463</b>	<b>925</b>	<b>43</b>	<b>46</b>	<b>89</b>	<b>418</b>	<b>41</b>	<b>4</b>	<b>45</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>49</b>	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Diciembre de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Diciembre de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.			
	VARONES.				HEMBRAS.						TOTAL GENERAL.	DE MUERTE NATURAL.		DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.				ENFERMEDADES COMUNES.	ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.		Hembras.	Varones.	Hembras.
Audiencia.....	13	9	2	24	8	4	2	14	38	Audiencia....	23	8	1	4	"	2	"	"	"	24	14	
Buenavista.....	14	5	1	20	15	5	6	26	46	Buenavista....	18	22	2	4	"	"	"	"	"	20	26	
Centro.....	17	6	3	26	14	2	2	18	44	Centro.....	17	15	7	1	1	1	1	"	"	1	26	
Congreso.....	13	6	1	20	6	3	4	13	33	Congreso.....	18	12	1	1	"	"	"	"	"	20	43	
Hospicio.....	22	3	2	27	20	8	3	31	58	Hospicio.....	19	24	8	6	"	1	"	"	"	27	31	
Hospital.....	35	23	8	66	39	10	14	63	129	Hospital.....	50	47	13	14	"	2	1	1	1	66	63	
Inclusa.....	34	3	2	39	13	4	10	32	71	Inclusa.....	31	22	6	1	1	2	"	1	1	39	32	
Latina.....	24	6	2	32	24	6	1	31	63	Latina.....	32	30	"	"	"	1	"	"	"	32	31	
Palacio.....	33	9	2	44	17	7	17	41	107	Palacio.....	44	37	21	3	"	1	1	1	"	66	41	
Universidad.....	24	5	4	33	31	6	5	42	75	Universidad..	30	40	2	"	1	1	"	"	1	33	42	
<b>TOTALES..</b>	<b>251</b>	<b>75</b>	<b>27</b>	<b>353</b>	<b>192</b>	<b>53</b>	<b>64</b>	<b>311</b>	<b>664</b>	<b>TOTALES..</b>	<b>282</b>	<b>237</b>	<b>61</b>	<b>34</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>333</b>	<b>311</b>

Madrid 19 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.  
AVISO A LOS NAVEGANTES.  
Núm. 3.º  
CANAL DE LA MANCHA.  
Costa N. de Francia.

MODIFICACION EN EL AVALIZAMIENTO. El Ministro de Obras públicas de Francia comunica las modificaciones siguientes, introducidas el 3 de Noviembre en el avalizamiento de la costa N.

RADA DE MORLAIX. (GRAN CANAL). 1.º La Vielle, torre-valiza de fábrica (sin concluir), de 3,75 metros de diámetro en la base, elevada 3,45 metros sobre la roca, y que queda 2,85 metros por bajo de las mareas más altas.

2.º La Chambre aux Anglais, torre-valiza de fábrica (sin concluir), de seis metros de diámetro en la base, elevada 3,30 metros sobre la roca, y que queda 4,60 metros por bajo de las mareas más altas. Reemplaza la valiza destruida á principios de 1875.

3.º PASA DE CALLOT. Punta de Penlan, valiza de fábrica, muro vertical (concluida), pintada de blanco. Mide 3,70 metros de diámetro en la base; 2,50 en la parte superior, y está elevada 5,40 metros sobre el terreno.

ADVERTENCIA. Cuando se va de Roscoff para entrar en la rada por el canal de Callot, es necesario dejar la enfilacion del campanario de Roscoff con la torrecilla de San Sebastian en el momento en que se enfile la valiza de Penlan, con la torrecilla construida en 1874 sobre el Grand-Cochon.

Carta núm. 489 de la seccion II.

VALIZA SOBRE LAS ROCAS ROHOUX (RIO TRÉGUIER). El Comandante de la estacion de Granville hace saber que se ha colocado una valiza de madera, pintada de blanco y rojo, sobre las rocas Rohoux, orilla izquierda del rio Tréguier, entre las valizas Normande y Selle.

Carta núm. 207 de la seccion II.

VALIZAMIENTO DE LA PASA DÉCOLLÉ, PROXIMIDADES DE SAINT-MALO. El Ministerio de Obras públicas hace saber que: La torre-valiza de Genillet se ha terminado.

La de los Pourceaux no lo está todavía; pero sus obras de fábrica sobrepasan del nivel de las más altas mareas. Las marcas de mampostería de Rechet y de Pival se han terminado.

Carta núm. 207 de la seccion II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Venezuela.

LUZ DE LA BAHIA CUMAREBO. La Oficina hidrográfica de Londres hace saber que la luz de la bahía Cumarebo no es permanente, y que sólo se exhibe con un objeto particular, por lo cual no se debe contar con ella de un modo seguro.

LUZ EN EL ROQUE. El aparato de iluminacion del faro de el Roque, es de ménos fuerza de lo que se habia proyectado; por lo tanto sólo será visible á 45 millas de distancia, y no á 48 como se expresaba en el aviso núm. 55 de 28 de Setiembre de 1875.

NUEVA LUZ EN LA ISLA ORCHILLA. Sobre la isla Orchilla se enciende un nuevo faro. Todavía no se han recibido datos sobre su situacion y alcance.

Cartas núms. 63, 192 y 215 de la seccion I, y 58 de la IX.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Rada de Pernambuco.

ROCA AHOGADA. El Comandante del crucero francés le Forbin hace saber que un buque inglés tocó en marea alta sobre una roca de cerca de 150 metros de diámetro, sobre la cual no hay más que 4,3 de agua.

Este peligro está en las siguientes enfilaciones: faro Picão, N. 29º 30' O., á 45 millas; la parte S. del fuerte Cinco Pontes, N. 80º O., á 4,75 milla; boya S. del banco inglés, al N. 4º O., á 4,75 milla.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 10º 20' NO. en 1875.

Cartas núms. 58 y 114 de la seccion VIII.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

LUZ EN EL RIO MANAWATU, ISLA DEL NORTE. El Departamento de comercio y aduanas de Melbourne, ha recibido aviso del Capitan de puerto de Wellington, que se ha encendido una luz fija, blanca, elevada 13,5 metros sobre el nivel del mar, y visible á 14 millas con atmósfera clara, para señalar la entrada del rio Manawatu, isla del Norte.

La luz se iza sobre un asta de bandera en la embocadura del rio, y su situacion aproximada es 40º 27' 10" S., y 181º 27' 6" E.

Cartas núms. 469 y 604 de la seccion I.

Costa del Perú.

CABLE SUBMARINO DE ARICA. Segun noticia del Gobierno chileno, el cable eléctrico submarino que liga la rada de Arica con el Callao y el N. de Chile, se ha tendido un cable al N. de la isla Alacran, y se encuentra valizado con pequeñas boyas esféricas pintadas de rojo. Los buques que se dirijan á aquella rada deberán tener cuidado con esas valizas para no largar el ancla sobre el cable.

Carta núm. 243 de la seccion VII.

Madrid 4 de Enero de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente, expedida por el de Marina con fecha 12 del que rige:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Capitanes generales de los Departamentos y Comandantes generales de los Apostaderos de la Habana y Filipinas lo que sigue: «Excmo. Señor: Hallándose establecido por la segunda disposicion transitoria del reglamento vigente de arqueos que todo buque extranjero que con cualquier objeto haya de arquearse en España lo sea por las reglas que determina dicho reglamento, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que el documento citado en el art. 28, con todos los requisitos prevenidos en el mismo, se extienda por duplicado, entregándose un ejemplar con el V.º B.º del Comandante de Marina al Administrador de la Aduana para los fines que á la Hacienda convengan, y enviando el otro el mismo Comandante de Marina al Inspector de arqueos. Los derechos que en tales operaciones devengue el perito arqueador podrá percibirlos una vez terminadas aquellas, no teniendo para estos casos aplicacion cuanto previenen los artículos 30, 32, 33 y último párrafo del 37 del precitado reglamento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y circulacion.» Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su noticia y efectos que considere oportunos por el Ministerio de su digno cargo.»

Y se traslada á V. S. para su conocimiento y el de las subalternas de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1876.—Francisco Botella.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Los imponentes en esta Caja que tienen presentadas facturas para la liquidacion de intereses de resguardos al portador depositados, correspondientes al segundo semestre de 1875, pueden presentarse en esta Dirección los dias que á continuacion se expresan, de diez de la mañana á dos de la tarde, con el fin de que les sean entregadas dichas facturas, cuyo pago se anunciará oportunamente, recordando que el sorteo que determinará el orden de pago se verificará el dia 7 del próximo mes de Febrero.

Día 29 del corriente, facturas números 1 á 400 de señalamiento.

Día 31, números 401 á 200 de id.

Día 1.º de Febrero, núm. 201 en adelante.

Madrid 27 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 28 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2 de Abril del año próximo pasado.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
2.188	D. Damian Fuentes.
4.010	D. Patricio de la Peña.
637	D. Fernando Domingo Lopez.

Madrid 27 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 29 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de los vencimientos siguientes:

30 de Junio de 1872, facturas números 102 y 2.142 de presentación; importantes 313 pesetas.

31 de Diciembre de 1872, facturas números 2.336, 671, 1.272, 52, 1.249, 1.993, 544, 1.964, 639, 1.724, 362, 2.246, 2.501, 693, 2.337, 661, 1.193, 187, 2.360, 1.591, 336, 249 y 252 de presentación; importantes 10.475 pesetas.

30 de Junio de 1874, facturas que dejaron pasar turno, números 3.460, 3.477, 331, 3.123, 3.411; 3.464 y 3.533 de presentación; importantes 1.980 pesetas.

30 de Junio de 1874, facturas no incluidas en sorteo, números 3.596 á 3.606 de presentación; importantes 3.333 pesetas.

31 de Diciembre de 1874, facturas de la primera emisión que dejaron pasar turno, números 498, 823, 1.242, 488, 500, 519, 1.033, 532, 446 y 1.313 de presentación; importantes 3.120 pesetas.

31 de Diciembre de 1874, facturas de la segunda emisión, números 401 y 413; importantes 1.333 pesetas.

Bonos amortizados en 30 de Diciembre de 1871, facturas número 1.288; importante 1.000 pesetas.

Idem id. en 30 de Diciembre, facturas números 223 y 376; importantes 7.000 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

#### Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
DIÓCESIS DE SANTANDER.	
419.885	D. Juan Manuel Guilez.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.	
419.887	D. Ramon Lonza Pimentel.
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
419.886	Doña Gertrudis Gacioza.

Madrid 10 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

#### Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado el resguardo de la factura número 40.288 con que D. Salustiano Argüelles presentó para el cobro del semestre vencido en 1.º de Enero de 1874 los dos cupones de la renta perpétua al 3 por 100 interior, serie E, números 63.616 y 63.617, importantes en junto 450 escudos, la Junta de la Deuda, previa instrucción del oportuno expediente, ha acordado en 11 del actual que se anuncie en la GACETA y Diario de Avisos de esta Corte el extravío de dicha factura-resguardo, á fin de que si alguna persona tuviera que interponer reclamación la deduzca en el preciso plazo de 30 días, á contar desde la presente publicación; en la inteligencia que de no verificarlo se considerará nulo y sin valor el expresado resguardo, y se librará otro duplicado, con objeto de que el interesado pueda recibir la parte abonable en papel que aquel únicamente representa.

Madrid 14 de Enero de 1876.—José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de rematarse en pública subasta el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración principal del ramo de la Coruña y la estación del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de la Coruña, toda la correspon-

dencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos, siendo además de su competencia la variación del itinerario según convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 3 pesetas por cada 10 minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque y término, y no sea motivo para que el correo se detenga en el trayecto ni sufra retraso.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de la Coruña.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen obra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

11. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

12. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

13. Si por faltar al contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

14. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 12 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes ó al de su cotización en Bolsa el día anterior al fijado para la subasta.

Una vez terminado el acto, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite el haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., residente en....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferro-carril de la Coruña, por el precio de..... pesetas..... céntimos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 17 ó que exceda del tipo que fija la 15, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Dirección general, número 3, de fecha 10 de Febrero de 1874.

21. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

23. El rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA; y cuyo justificante de pago se le exigirá en el acto de entregar las copias de la correspondiente escritura de contrato, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Madrid 25 de Enero de 1876.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

En el concurso abierto por esta Real Academia en 3 de Agosto de 1873 para premiar en 1875 una Memoria relativa á la Descripción de las variedades de vid cultivadas en España, &c., que se anunció debidamente en la indicada fecha, y para el cual se presentó una sola Memoria con el lema:

*Sed neque, quam multa species, nec nomina que sint  
Et numerus: neque enim numero comprehendere refert....*

(Virg. Georg.—Lib. 2.º, vers. 3.º)

ha acordado la Academia no haber lugar á la adjudicación de premio ni accésit.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Dirección general de Hacienda.

Por el presente anuncio se cita y llama á los señores que se expresarán, y cuyos domicilios se ignoran, electos que fueron para diversos destinos de la Administración pública de las islas Filipinas en los años de 1872 y 73, á fin de que por sí ó por persona que los represente comparezcan en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial, ante esta Dirección general, para informarles de los cargos que contra ellos resultan en expediente instruido sobre una reclamación hecha por el Agente en esta Corte de la Compañía de las Mensajerías Marítimas Francesas; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que á que haya lugar.

D. Fernando Trillo y Conde.  
D. Alfredo Perez de Santa María.  
D. José García Díaz.  
D. Manuel Ferrezeulo.  
D. Blas Leon y Bernal.  
D. Francisco Villamar.  
D. Lucas Bacario.  
D. Manuel Cano.  
D. Mariano Lerroux y Lara.

Madrid 27 de Enero de 1876.—El Director general de Hacienda, Angel María Dacarrete.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### Administración económica de la provincia de Leon.

No habiendo comparecido en esta Administración dentro del plazo que en mi edicto de 17 de Diciembre último le señale D. Ramon Estrada y Rábago y D. Lamberto Janet, Tesorero y Cajero respectivamente que fueron en la misma en 1867, para notificarles el fallo dictado en el expediente de sustracción de pagarés de Bienes nacionales que se descubrió en la Tesorería de esta provincia en Junio de 1867; por providencia de este día, y de conformidad al art. 417 del reglamento para la ejecución de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, he venido en declarar la rebeldía de los precitados D. Ramon Estrada y D. Lamberto Janet, y acordar se publique esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y que las diligencias sucesivas referentes á los rebeldes se notifiquen á los estrados de esta económica.

Dado en Leon á 23 de Enero de 1876.—El Jefe económico José C. Escobar.

##### Administración económica de la provincia de Oviedo.

A la una de la tarde del día 6 de Febrero próximo, y ante el Jefe que suscribe, tendrá efecto la subasta de las obras de reparación de la caseta que ocupa la fuerza de carabineros en el muelle de Luanco, en esta provincia; las de la casa-cuartel que ocupa igual fuerza en San Juan de Nieva, y las de las falúas denominadas Diligente y Numancia, situadas en Avilés la primera y en Castropol la segunda, también en esta provincia, bajo el tipo de 1.667 pesetas 36 céntimos, 774 con 46, 4.498 con 87 y 270 con 46 respectivamente, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, que también se halla de manifiesto en la Intervención de esta Administración económica.

Oviedo 19 de Enero de 1876.—Joaquín Duro.

##### Administración del Correo Central.

###### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Enero de 1876.

Número 288	Alejandro L. Moreno.—Toledo.
289	Doroteo Martínez.—Sonseca.
290	Cesáreo T. Baquero.—Gascuña.
291	Cláudio Lopez.—Málaga.
292	Isabel Toneredi.—Sex.
293	Joaquín Bafod.—Logroño.
294	José Sellés Hedo.—Alicante.
295	Marcelino Ortega.—Carranza.
296	María del Cueto.—Pego.
297	María Fernandez.—Potes.
298	Rosendo Villaverde.—Tornon.

Madrid 27 de Enero de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Alcaldía de Jerez de la Frontera.

D. José de la Herrán y Lacoste, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Hago saber que en virtud de acuerdo de dicha Excmo. Corporación se saca á concurso una plaza de Bibliotecario para la que ha de instalarse en esta ciudad con el carácter de pública, y se señala el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que reúnan las circunstancias de idoneidad propias del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, debiendo venir acompañadas de certificados de títulos de la Escuela de Diplomática y no de otra clase, hojas de servicios en Bibliotecas ó Archivos y otros análogos, sin cuyos requisitos no se les dará curso; haciéndose presente, por último, que el que resulte nombrado disfrutará el haber anual de 2.000 pesetas, pagado de los fondos municipales con cargo al capítulo especial de las 5.000 consignadas en presupuesto, y casa-habitación en el mismo establecimiento.

Jerez de la Frontera 25 de Enero de 1876.—José de la Herrán.—Licenciado Francisco de Asís Lafita, Secretario. X—4407

## Registro de la propiedad de Astorga.

Relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de este Registro desde los años de 1844 á 1862 inclusive extractadas por diversos conceptos y por el orden alfabético de Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas (1).

## AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

## ASTORGA.

## Por las fincas.

En 5 Febrero 1851, por el Escribano García, D. José Martínez Crespo compra á Antonio Prieto de un foro sobre una tierra á la Contadera. Libro 30, folio 225.

En 26 Junio 1862, por el Escribano Díez, José Alonso, heredero de su padre Juan la mitad de dos tierras en término de esta y Carneros, y lo mismo su hermana María. Libro 31, folios 82 al 89.

No consta la fecha, por el Escribano Díez, Antonio Fernández hereda de su padre Nicolás 3.038 rs., ó sea la cuarta parte de lo que su padre satisfizo por una casa en la calle del Correo antigua, y por una heredad de tierras al sitio de San Félix. Libro 32, folios 29 al 34.

No consta la fecha, por el Escribano Díez, José Jarrin, heredero de su mujer Bernarda Gonzalez una casa en la calle de la Corredera. Libro 32, folio 50.

En 26 Octubre 1830, por el Escribano Molina, Francisco Alonso y María Rataque hipotecan á D. Matías Lopez la mitad de la casa de su habitación. Libro 4 h., folio 27 vuelto.

En 19 Abril 1832, por el Escribano Salvadores, D. Domingo Garrote hipoteca á D. Pedro Crespo Alonso, de Santa Colomba de Somoza, la casa de su habitación calle de la Rua. Libro 4 h., folio 36.

En 29 Noviembre 1833, por el Escribano Salazar, D. Manuel de Castro hipoteca á D. Justo Antonio Santamarina la cuarta parte de una habitación en la plaza Real. Libro 4 h., folio 45.

En 20 Agosto 1834, por el Escribano García, Antonio Melendez, Lorenzo Nistal y José Silva reconocen un foro de un cuartel y cuatro cuartillos de centeno que pagan á los Propios de esta sobre dos pedazos de terreno. Libro 4 h., folio 48.

En 20 Agosto 1834, por el mismo Escribano, Juan y Tomás de la Iglesia reconocen un foro en favor de los Propios de esta dos cuartales de trigo sobre una casa en el arrabal de Ritivia, calle del Matadero. Libro 4 h., folio 47 vuelto.

En 20 Diciembre 1834, por el Escribano Lopez, José Rubio reconoce un foro en favor de los Propios de esta de un cuartel de centeno sobre un campo para una casa á la ermita de los Mártires. Libro 4 h., folio 50.

En 20 Diciembre 1834, por el Escribano García, Domingo García, Julian Rabaque, Lorenzo Nistal y María Nuevo reconocen un foro de cuatro cuartales de trigo en favor de los Propios de esta sobre un campo para dos casas. Libro 4 h., folio 50.

En 6 Setiembre 1836, por el Escribano Minguéz, Agustina Revillo hipoteca á Alejandro Prieto la casa de su habitación en la calle de las Torrecillas. Libro 4 h., folio 59.

En 23 Marzo 1839, por el Escribano Salvadores, José María Ramos y Teresa Ventura Blanco hipotecan á la Casa de Expositos de esta ciudad la casa de su habitación, plazuela de la Cebada. Libro 4 h., folio 77.

En 6 Febrero 1841, por el Escribano Nieto, Juan Lozano otorgó escritura de censo redimible de principal de 4.400 reales á favor de la cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno sobre una casa y un huerto en el arrabal de Puerta-Rey, calle del Matadero. Libro 4 h., folio 93 vuelto.

En 6 Febrero 1841, por el mismo Escribano, Toribio Nistal otorgó escritura de censo redimible en favor de dicha cofradía de principal de 4.400 rs. sobre una casa en Puerta-Rey y varias fincas en Piedralva. Libro 4 h., folio 93 vuelto.

En 13 Marzo 1843, por el Escribano Seco, D. Ignacio Fernández Lumeras hipoteca á D. Bernardino Franco Alonso, de Madrid, una huerta en el arrabal de Puerta-Rey. Libro 2 h., folio 40.

En 3 Enero 1849, por el Escribano Goy, Miguel Rodríguez, Pedro Ferruelo, Antonio Alonso, María Lopez, Antonio y Manuel Silva, Antonio, Manuela, Antonia y Francisco Seco reconocen un foro en favor de D. Joaquín Manrique de una carga de centeno anual sobre varias fincas. Libro 2 h., folio 52.

En 5 Julio 1850, por el mismo Escribano, D. Joaquín Manrique y Doña Antonia Miranda hipotecan á Doña Josefa Tomás Herrero y D. Víctor Magaz una casa en la plazuela de San

Martín, conocida por la de Oviedo. Libro 2 h., folio 93 vuelto.

En 20 Junio 1851, por el Escribano Perez Tolinante, Don Andrés Perez García, apoderado de D. Vicente Osorio, Marqués de Astorga, otorgó escritura de censo redimible de principal 579.928 rs., á favor de D. Diego Altener Salazar y Corzázar, de Bilbao, hipotecando especialmente las rentas de la casa y Marquesado de Astorga, recaudadas en esta ciudad. Libro 2 h., folio 109 vuelto.

En 23 Diciembre 1851, por el Escribano Goy, Dorotea García de Paz, Francisco Quintana, Pablo Alonso, Vicente del Barrio y Tomás Nistal, poseedores de las fincas que contiene la capellanía de misa de once perteneciente al mayorazgo de Manrique, se obligan á cumplir 52 misas de 5 rs. á que han sido reducidas. Libro 2 h., folio 143.

En 28 Abril 1856, por el Escribano García Alvarez, Blas Jarrin redención de un censo sobre una casa en el arrabal de San Andrés, de principal 4.400 rs., que se pagaba á la cofradía de Animas de Puerta-Rey. Libro 2 h., folio 234.

En 28 Abril 1856, por el mismo Escribano, Blas Jarrin y Francisco García redención de un censo de 400 ducados principal, que se pagaba á los Capellanes de coro de esta sobre dos casas que no deslinda. Libro 2 h., folio 234.

En 8 Mayo 1856, por el mismo Escribano, Manuel Castrillo redención de un censo de 400 ducados que se pagaba á la cofradía de Jesús Nazareno sobre una casa. Libro 2 h., folio 234 vuelto.

En 29 Mayo 1856, por el Escribano Valbuena, D. Venancio García redención de un censo sobre una casa en el arrabal de San Andrés, calle de la Corredera, de principal 650 rs., que se pagaba á la iglesia del mismo arrabal. Libro 2 h., folio 237 vuelto.

En 11 Junio 1856, por el Escribano García Alvarez, Estéban García redención de un foro sobre un molino, capitalizado en 2.796 rs., que se satisfacían á la fábrica de San Julian de esta. Libro 2 h., folio 240.

En 12 Junio 1856, por el Escribano Valbuena, D. Bernardo Gastambide redención de un foro de 2 rs. anuales que se pagaba á la Catedral de esta ciudad, cuya finca no deslinda. Libro 2 h., folio 240 vuelto.

En 18 Junio 1856, por el mismo Escribano, José Pedrosa redención de un censo de 4.400 rs. principal, que se pagaba á la cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, sobre una casa en el arrabal de Puerta-Rey. Libro 2 h., folio 241.

En 20 Octubre 1856, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero, de Santiagomillas, redención de un censo de capital 5.000 rs. que se pagaba al Hospital de las Cinco Llagas, de esta ciudad; no señala fincas, pero es una huerta accesoria al convento de Santo Domingo. Libro 2 h., folio 251.

En 13 Noviembre 1856, por el mismo Escribano, Dionisio Nuñez redención de un censo, de principal 4.650 rs., que pagaba al convento de Sancti Spiritus de esta ciudad; no designa finca. Libro 2 h., folio 256.

En 24 Noviembre 1856, por el mismo Escribano, Fermín Sarmiento, de Antonanes, redención de un censo sobre una casa en la calle del Carmen, de principal 360 rs., que se pagaba á la fundación de la Escuela de Laguna de Negrillos. Libro 2 h., folio 256 vuelto.

En 17 Febrero 1857, por el mismo Escribano, el Marqués de Astorga redención de un censo de principal 1.650 rs. que pagaba al convento de Sancti Spiritus de esta ciudad; cuyas fincas no designa. Libro 2 h., folio 258.

En 28 Octubre 1858, por el Escribano Gonzalez, Casimiro Ferruelo, Mateo de la Iglesia y Antonia Alvarez hipotecan á Petronila Merino Barrero una casa en Ritivia, calle de San Juan. Libro 2 h., folio 335 vuelto.

En 10 Junio 1859, por el Escribano Lorenzana, D. José Alvarez Alvarez redención de un foro de cuatro fanegas de trigo sobre una casa que pagaba á la fábrica de San Julian de esta ciudad. Libro 2 h., folio 335 vuelto.

En 10 Junio 1859, por el mismo Escribano, el mismo redención de un censo de principal 500 rs. sobre varias fincas, que se satisfacía al convento de Santa Clara de esta ciudad. Libro 2 h., folio 335 vuelto.

En 10 Junio 1859, por el mismo Escribano, el mismo redención de un censo de 33 rs. que sobre una casa pagaba á la cofradía de San Andrés de esta ciudad. Libro 2 h., folio 335 vuelto.

En 1.º Agosto 1859, por el mismo Escribano, D. Pio Gil redención de un censo de 486 rs. de réditos, que pagaba al hospital de las Cinco Llagas de esta ciudad sobre una casa de la plaza de la Constitución. Libro 2 h., folio 338.

En 10 Octubre 1859, por el mismo Escribano, D. José Martínez Baillina redención de un censo de 77 rs. anuales que pagaba al hospital de las Cinco Llagas de esta ciudad sobre la casa que habitaba. Libro 2 h., folio 397.

En 4 Febrero 1860, por el mismo Escribano, Toribio Martínez Perez redención de un censo de 33 rs. de réditos que pagaba al mismo hospital sobre una casa calle de Santa Lucía. Libro 2 h., folio 407 vuelto.

En 18 Abril 1860, por el mismo Escribano, Antonio Ramos y compañeros redención de un foro de nueve celemines de centeno que pagaba á los Propios de esta ciudad sobre una tierra á la Lomba. Libro 2 h., folio 443 vuelto.

En 18 Abril 1869, por el mismo Escribano, Pablo Alonso y compañeros redención de un censo de 4 rs. de réditos que se satisfacían á los mismos sobre una huerta. Libro 2 h., folio 443 vuelto.

En 18 Abril 1860, por el mismo Escribano, Antonio Ramos redención de un foro de seis celemines de centeno que se pagaba á los mismos Propios sobre una tierra. Libro 2 h., folio 445 vuelto.

En 2 Julio 1860, por el mismo Escribano, D. José Martínez Crespo redención de un foro de ocho celemines de trigo que pagaba anualmente á los Propios de esta ciudad sobre una tierra á la Contadera. Libro 2 h., folio 447 vuelto.

En 26 Noviembre 1863, por el mismo Escribano, Santiago Nistal, Domingo Simon y Angela Castrillo redención de un foro de tres celemines de centeno que pagaban á los mismos sobre tres casas en el arrabal de Ritivia, calle del Leon. Libro 2 h., folio 426 vuelto.

En 26 Noviembre 1860, por el mismo Escribano, José Puente redención de un foro de ocho celemines de trigo que pagaba á dichos Propios sobre una tierra á la Contadera. Libro 2 h., folio 426 vuelto.

En 16 Enero 1861, por el mismo Escribano, D. Manuel de Caso y compañeros redención de un foro de siete celemines y dos cuartillos que se pagaba á los mismos Propios sobre seis fincas. Libro 2 h., folio 431 vuelto.

En 11 Febrero 1861, por el Escribano Lorenzana, José García Fernández redención de un censo de 90 rs. que pagaba á la Catedral de esta sobre un solar en Ritivia. Libro 2 h., folio 424.

En 23 Abril 1862, por el mismo Escribano, D. Pio Gil redención de un foro sobre una huerta de dos cuartales de centeno que pagaba al Cabildo de esta ciudad. Libro 2 h., folio 486 vuelto.

En 9 Noviembre 1862, por el Escribano García, Rosa de Uña hipoteca á Francisco Moratinos, de La Bañeza, y Lorenzo Melgar, de Ponferrada, una casa en el arrabal de Puerta-Rey, calle de la Corredera. Libro 3 h., folio 29.

En 28 Octubre 1846, por el Escribano Salvador, embargo de varias fincas de Manuel Rubio y Toribio García, á instancia de D. Benito Isaac Díez. Libro 193, folio 4.

En 3 Febrero 1849, por el Escribano Araujo, embargo de una casa de Joaquín Alvarez, de Ritivia, á instancia de José Viforea. Libro 193, folio 8.

En 3 Febrero 1849, por el Escribano Gonzalez, embargo de una casa de Bernardo Gonzalez, de Ritivia, á instancia de Don Matías Arias. Libro 193, folio 8.

En 18 Diciembre 1849, por el Escribano Goy, embargo de una casa de Miguel Criado y Pascuala Quiñones, de San Andrés, á instancia de Rosa del Palacio. Libro 193, folio 11.

En 27 Junio 1850, no consta el Escribano, embargo de una huerta de Luis del Palacio y Santiago García, de San Andrés, á instancia de D. José Moreda. Libro 193, folio 12 vuelto duplicado.

En 2 Noviembre 1850, por el Escribano García, embargo de una casa en Ritivia y dos tierras en San Roman de Antonio Ramos, á instancia de D. Felipe Valderrama. Libro 193, folio 16.

En 10 Junio 1853, no consta el Escribano, embargo de una casa de Francisco Alonso, de San Andrés, á instancia de Pedro Boisan. Libro 193, folio 28 vuelto.

En 7 Marzo 1854, no consta el Escribano, embargo de una casa de Nicolás Cordero, de Ritivia, á instancia de José Guerra. Libro 193, folio 31 vuelto.

En 16 Junio 1855, por el Escribano Goy, embargo de una huerta al barrio de Santa Clara de D. Toribio Alonso, de San Martín, á instancia de D. Julian del Valle, de Madrid. Libro 193, folio 35 vuelto.

En 10 Agosto 1856, por el Escribano Gonzalez, embargo de una casa en la plazuela de San Julian y otra con su horno en el arrabal de San Andrés de Víctor Fernandez, á instancia de D. Higinio Vivar, de Benavides. Libro 193, folio 40 vuelto.

En 23 Noviembre 1857, no consta el Escribano, embargo de una casa en Ritivia de Santiago Alvarez, á instancia de José Santiago. Libro 193, folio 47.

En 31 Diciembre 1862, por el Escribano Díez, embargo de un molino en la Moltería Real de Estéban García y Toribio Rodríguez, á instancia de D. Pedro Botas Roldán, de Castrillo de los Polvazares. Libro suplemento 193, folio 8.

En 4 Mayo 1854, por el Escribano Gonzalez, D. José Gonzalez Valdecel compra á D. Miguel Tardío, por sí y á nombre de su hermano D. Antonio, la herencia de D. Juan García Escuredo, tanto en la casa de la plazuela de San Martín, número 4, como en fores y otros derechos. Libro 27, folio 302.

## Por el gravámen.

En 27 Enero 1847, por el Escribano Goy, Pedro Botas, Isabel Alvarez y D. José María Alvarez compran á D. Juan Sanchez una casa calle de las Torrecillas, con cierto cargo al convento de Santa Clara. Libro 3 h., folio 4 vuelto.

En 29 Julio 1846, por el Escribano Díez, Antonio Mon compra á Faustino Feijó una casa en el arrabal de San Andrés, calle de la Corredera, con el foro de medio cuartel. Libro 3, folio 72 vuelto.

En 6 Diciembre 1846, por el Escribano Villelga, Marta Chico compra á Ventura y Micaela Chico dos terceras partes de una casa en el arrabal de Puerta-Rey, calle del Matadero, con el cargo que la corresponda. Libro 3, folio 102 vuelto.

En 22 Febrero 1848, por el Escribano Araujo, Santos Alonso compra á Domingo Guerra y Ramona Castrillo un huerto en Ritivia, calle de la Cagalla, con cargo al hospital de San Juan. Libro 3, folio 261.

En 7 Noviembre 1848, por el mismo Escribano, Manuel Alvarez compra á Angel Alvarez Guarida un pedazo de casa en Puerta-Rey, calle del Meson, con el cargo de 16 mrs. Libro 3, folio 344.

En 17 Diciembre 1851, por el Escribano Salvadores, Domingo del Feijó, de Villamediana, compra á Francisco Alvarez, apoderado de Lorenzo del Feijó, una parte de casa en San

(1) Véase la GACETA de anteaño.

Andrés, calle del Postigo, con cargo al convento Sancti Spiritus de esta ciudad. Libro 3, folio 34.

En 4 Setiembre 1849, por el Escribano Goy, Tomás Nistal compra á D. Joaquin Escobar y Doña Hermenegilda Manrique 47 tierras con el cargo de 16 rs. 28 mrs. por mitad. Libro 27, folios 53 al 59.

En 6 Setiembre 1849, por el Escribano Díez, Ramon Carro compra á Toribio García y Francisca Rubio la tercera parte de una casa en San Andrés, calle de la Corredera, con el censo que paga á la cofradía del mismo arrabal. Libro 27, folio 60.

En 8 Marzo 1850, por el Escribano Goy, Doña Dolores Manrique adquiere posesion de su hermano D. Alejandro varias fincas con la parte de misas. Libro 27, folios 417 al 423.

En 2 Marzo 1854, por el mismo Escribano, Juan Joaquin Rodriguez compra á D. Miguel Moreno Carbajo una casa-meson, calle de San Francisco, con los cargos que tiene. Libro 27, folio 230.

En 10 Marzo 1851, por el Escribano Gonzalez, Pablo Alonso y Vicente del Barrio compran á D. Joaquin Manrique varias fincas con el cargo de 98 rs. de misas. Libro 27, folios 263 al 292.

En 23 Julio 1854, por el Escribano Díez, Doña Petra Alonso compra á Nicolás Fuertes un quignon de huerta en San Andrés, calle de la Magdalena, con el foro al mayorazgo de Manrique. Libro 28, folio 153.

En 3 Febrero 1855, por el Escribano Goy, Felipe Silvan compra á Prudencio Rodriguez la tercera parte de una casa con el foro que paga á la capellanía del Cristo de Puerta-Rey. Libro 28, folio 174.

En 26 Enero 1855, por el mismo Escribano, Nicolás Fuentes y Pedro García compran á Antonio, José y Francisco Fuentes una tierra á los Hornos, con el cargo de cinco cuartillos de centeno. Libro 28, folio 188.

En 28 Julio 1855, por el Escribano Díez, Antonio Silva Rubio compra á Vicente Baltuille, como propia de Lucas Yañez, un pedazo de casa en San Andrés, calle de la Iglesia, con el censo á la cofradía de Nuestro Padre Jesús. Libro 28, folio 234.

En 28 Setiembre 1856, por el mismo Escribano, Francisco Nistal compra á Toribio Alonso la tercera parte de una casa en San Andrés, calle de la Corredera, con el cargo al convento de Santa Clara. Libro 29, folio 28.

No consta la fecha ni el Escribano, Toribio Alonso adquiere de Francisco Nistal la tercera parte de una casa en la calle de la Corredera, con el censo al Santísimo de San Andrés. Libro 29, folio 29.

En 13 Junio 1857, por el Escribano Gonzalez, D. Lorenzo Alonso Prieto compra á D. Benito Isaac Díez una casa, calle de Carretas, con el cargo de 306 rs. Libro 29, folio 110.

En 25 Julio 1857, por el mismo Escribano, Francisco Perez compra á Gertrudis del Barrio la mitad de una casa y una huerta, calle de la Cruz, con el cargo de 33 rs. Libro 29, folio 140.

En 3 Noviembre 1857, por el Escribano Díez, D. Pedro Díez Lopez y Juan Antonio Alonso compran á Casimiro Ferrucho una tierra á Gulpieras, con el cargo de 45 rs., que con otras paga al convento de Santo Domingo. Libro 29, folio 157.

En 6 Junio 1858, por el Escribano Barrio, Francisco Rodriguez y María de Otero compran á Fausta Martinez una parte de casa, calle de San Pedro, con el cargo de 12 rs. Libro 29, folio 229.

#### Por los contrayentes.

En 16 Febrero 1848, no consta el Escribano, falleció Doña Ignacia Silva, y la hereda su marido en el total de sus bienes, que es de 46.380 rs. Libro 3, folio 238.

No consta la fecha ni el Escribano, un solar de casa, calle de San Pedro: linda Oriente casa de herederos de Felipe Fidalgo; Mediodía dicha calle; Poniente solar de herederos de Francisco Alonso, y Norte calle de San Juan: 1.800 rs. Libro 27, folio 177.

En 1.º Junio 1854, por el Escribano Gonzalez, Tomás Nistal, Simon Melendez, Antonio Seco y sus hermanos compran á D. Gregorio José Puigdeval y Doña Dionisia Calzada una tierra al camino del Val. Libro 23, folio 144.

No consta la fecha, por el Escribano Nava, Julian García y compañeros compran á la Nacion varias fincas. Libro 30, folios 133 al 142.

En 24 Junio 1860, por el Escribano Díez, Lorenzo Quiñones, vendedor; Pedro Fierro y Teresa Quiñones, vendedores; des partes de censo de una casa en la calle de la Corredera, número 12. Libro 30, folio 139.

No consta la fecha, por el Escribano Roales, Tomás Nistal, Francisco Castrillo y otros vecinos de San Andrés compran de la Nacion varias fincas. Libro 31, folios 9 al 16.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados militares.

#### Lugo.

D. Camilo Lasala y Goytia, Comandante de infanteria y Fiscal militar de la plaza de Lugo.

Hallándose instruyendo causa contra el cabecilla carlista Ignacio Mendizábal y cuatro individuos á sus órdenes por los delitos de rebelion y extraccion de fondos públicos verificado en el Ayuntamiento de Navia de Suarna el dia 11 de Mayo del año próximo pasado, por el presente primer edicto les cito, llamo y emplazo señalándoles el cuartel de San Fernando de

esta plaza, para que en el término de 30 dias se presenten á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarlo se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles.

Lugo 18 de Enero de 1876.—El Comandante fiscal, Camilo Lasala.—Ante mí, Pascual Andreu.

### Juzgados de primera instancia.

#### Alora.

D. Carlos Moreno y Micoó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que por providencia de este dia del Sr. Juez de primera instancia del mismo, dictada en causa contra Juan Merino Oña sobre lesiones á Miguel Merino Merino, se ha mandado citar de comparecencia en este Juzgado á José Rojas Rojas, vecino de Alozayna; apercibiéndole que de no comparecer á prestar declaracion en dicha causa en el término de 20 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Alora á 22 de Enero de 1876.—V.º B.º.—Lopez.—Carlos Moreno.

#### Astorga.

De órden del Sr. D. Telesforo Valcarece, Juez de primera instancia de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Sierra, vecino de Lucillo, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion en la causa de oficio que se instruye con motivo de robo de tocino y longaniza á Pablo Alonso, su convecino, pues así está acordado en providencia de este dia.

Astorga 25 de Enero de 1876.—El Secretario judicial, José Rodriguez de Miranda.

#### Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario se siguen autos concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Felipe Rivero y Bautista, vecino y del comercio que fué de la ciudad de Linares, en los cuales he proveido autos en el dia de ayer, convocando á junta á dichos acreedores para el nombramiento de síndicos el dia 26 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, de esta ciudad, y que comparezcan á ella en el dia, hora y local designado todos los referidos acreedores, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento que el que no lo verifique no será admitido en la citada junta.

Dado en Baeza á 31 de Diciembre de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandato, Nicolás Muñoz. X—1109

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo á Bautista Figuerola, de edad unos 27 años, estatura regular, algo grueso, que se hallaba de dependiente de Miguel Trias, habitante calle de la Allada, número 3, tienda, y de la que fué despedido por dicho dueño, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre sustraccion de un caballo y arreos de la cuadra del expresado Trias; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 22 de Enero de 1876.—Francisco Galicia.—Victor Font, Escribano.

#### Cáceres.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Fernandez, que se cree ser vecino de Torrecilla de los Angeles, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Domingo Aparicio Salgado y otros por asesinato de un hombre desconocido hallado cadáver en el regato de la Casa de Plata, de este término; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego é intereso á todas las Autoridades civiles y militares dispongan se proceda á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 22 de Enero de 1876.—Roman Rodriguez.—Por mandato de S. S., Lesmes M. Acedo.

#### Señas del sujeto.

Félix Fernandez, de 18 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, sin pelo de barba; viste chaqueta, chaleco, calzon y polainas de paño pardo y tambien pantalon de tela.

#### Cangas de Onís.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teresa Merino Lobon, natural de Algadefe, partido judicial de Valencia de Don Juan, en la provincia de Leon, y ausente de ignorado paradero, para que en el término de 10 dias se presente en las cárceles de esta villa á ser notificada, citada y emplazada con la sentencia recaída en causa criminal sobre robo.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial que por cuantos medios su buen celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicha individua, poniéndola á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habida.

Cangas de Onís 24 de Enero de 1876.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandato, José Perez.

#### Castropol.

D. Antonio Villamil, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol, en sustitucion de mi compañero D. Eduardo Canal, ausente en uso de licencia.

Certifico que en el pleito ordinario propuesto en este Juzgado por el Excmo. Sr. Conde de San Roman contra varios vecinos de Armal, en el concejo de Boal, entre ellos D. José García Carbajales, alias Torrente, sobre reconocimiento de pensiones forales; habiendo ocurrido el fallecimiento de este se citó para el juicio á sus herederos, y como tales á sus hijos D. Juan y D. Francisco García y Fernandez Quintana, ausentes de ignorado paradero; y como no hubiesen comparecido dentro del término señalado al efecto, se les acusó rebeldía por el actor, dictándose en su virtud la providencia siguiente:

«Castropol 24 de Diciembre de 1875.—Juez de partido, señor Rodriguez y Gomez.—Por presentado: Se há por acusada la rebeldía de los demandados de paradero desconocido.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 232 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles saber en la misma forma que la citacion; y hecho que sea, se proveerá sobre los demás particulares.

Lo mandó y rubrica dicho señor, &c.»  
Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Castropol á 18 de Enero de 1876.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Primitivo Rodriguez y Gomez.—Antonio Villamil. X—1105

#### Cazalla.

D. Valeriano Vera Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio por lesiones á Antonio Morales Romero, en la cual por providencia de hoy se ha mandado se cite á dicho Romeró para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias de *Baños y Sevilla* y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este dicho Juzgado para prestar cierta declaracion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Cazalla á 21 de Enero de 1876.—Valeriano Vera.

#### Chielana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á dos hombres cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 6 del actual intentaron robar en la iglesia de las monjas de esta poblacion; advirtiéndoles que si se presentan serán oidos en justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la villa de Chielana de la Frontera á 24 de Enero de 1876.—Leopoldo Gandarias.

#### Señas de los hombres.

El uno de estatura regular, moreno, con bigote negro; viste gaban y sombrero hongo.

El otro es bajo de cuerpo, chaqueta y pantalon gris, gorra de visera, moreno y pecoso de viruelas.

#### Denia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de la ciudad de Denia y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el desempeño del Registro de la propiedad de este partido D. Benito Merle y Monforte, y habiendo acudido á este Juzgado solicitando la devolucion de la fianza que tenia prestada á las resultas de su cargo, se anuncia por sexta vez tal demanda con sujecion á lo prescrito en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, para que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado y firmado en Denia á 24 de Enero de 1876.—Vicente Astor.—Por su mandato, Luis Bosch, Secretario.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Conejero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se sigue por el delito de estafa.

Madrid 24 de Enero de 1876.—Pio del Pozo.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fuminaya y Urballano, hijo de Tadeo y María, natural de Morata de Tajuña, conocido por Tadeo, de 34 á 35 años de edad, casado, de oficio corredor de garbanzos, el que en 1.º de Marzo de 1873 vivia en la Cava Baja, núm. 39, cuarto segundo, y cuyas señas son estatura regular, grueso, pelo castaño y algo canoso, barba rubia y ojos castaños, para que en el tér-

mino de 10 dias se presente en el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que contra el mismo y otro consorte se le sigue por desobediencia y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A cuyo fin se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de dicho sujeto, y habido que sea le hagan comparecer, á los efectos acordados.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1876.—Sebastian Carrasco.—De su orden, Pedro Lopez.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Bernabé Ruiz y del Valle, para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias; habiéndose presentado alegando derechos á la herencia sus hijas Doña María de los Mercedes, Doña María de los Dolores y Doña Francisca de Paula Ruiz y Jimenez.

Madrid 20 de Enero de 1876.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente y término de seis dias á Joaquin Penas y Luis María Muñoz, Guardias de orden público que eran de este distrito en 28 de Julio de 1873, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El Escribano, Francisco Molina.

**Madrid.—Congreso.**

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos en la via de apremio, que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 dias de media casa, sita en la ciudad de Jaen y su calle del Salido, núm. 26: linda toda la casa por la derecha con casas de la calle de San Clemente, núm. 15, de la Santa Capilla, y números 11 y 13 de D. Juan de Dios Carrillo; por la izquierda con la núm. 24 de D. Domingo Monereo, y por la espalda con la calle de Espartería, casa núm. 37, del mismo D. Domingo Monereo, cuya línea de fachada es de 20 metros, y su superficie un polígono irregular de 229 metros, constando de piso bajo, principal y segundo, con varias habitaciones.

Esta venta se hará por la cantidad de 4.632 pesetas 50 céntimos, ó sean 18.610 rs., en que ha sido retasada, el dia 19 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiendo que los expresados autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este dia hasta el señalado para la subasta, con el fin de que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 21 de Enero de 1876.—V. B.—El Sr. Juez, Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés. X—4106

**Madrid.—Hospital.**

En virtud del presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Lorenza Calvo, ocurrida en esta villa el dia 2 de Octubre último, para que los que se crean con derecho á heredarla acudan en el término de 20 dias á deducirlo en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Escribanía del infrascrito actuario, donde radican los autos; advirtiendo que se hallan personados en los mismos D. Manuel Mata y D. Domingo Antonio García, como maridos respectivamente de Doña Concepcion Gomez Calvo y Doña Juana Maroto y Calvo, hijas legítimas de la difunta Doña Lorenza.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El Escribano, Antonio Márcos. X—4104

**Madrid.—Inclusa.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestado de Doña Josefa Blanco y Pastor, natural de Cádiz, de edad de 68 años, soltera, ocurrido en esta Corte el dia 18 de Julio último, y se llama á los que se crean con derecho á heredar sus bienes para que dentro del término de 20 dias se presenten á ejercitar el que consideren tener; advirtiéndose que hasta el dia se han presentado D. Domingo Queipo Blanco, D. Manuel Fernandez Blanco, D. José Lopez Corral y Blanco, Doña Teresa Blanco y Bravo, D. Manuel Blanco y Bravo, D. Domingo Fernandez Blanco, Doña Josefa Fernandez Blanco, D. Domingo Lopez y Corral, D. Antonio Queipo y Blanco, Doña María Blanco y Rua, Doña Rosa Fernandez Blanco, Doña María Blanco y Bravo y D. Domingo Antonio Queipo y Blanco, en concepto de primos hermanos de la difunta.

Madrid 25 de Enero de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego. X—4408

**Piedrahita.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y dependientes de policia judicial hago saber que en este Juzgado se instruye

causa criminal de oficio con motivo del robo con violencia en las personas, cometido por nueve hombres desconocidos, al parecer gitanos á juzgar por el habla y trajes, en la montara de Montalvo, jurisdiccion de Martinez, á las cinco de la tarde del 21 del actual, en la cual se ha acordado en providencia de hoy se expidan requisitorias, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para la busca y captura de los citados ladrones y efectos robados, que serán puestos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 23 de Enero de 1876.—Julio Salcedo de Blas.—Por su mandado, Pedro Ortiz.

**Señas de los ladrones.**

Uno como de 30 años de edad, bien parecido y de estatura regular, sin que del mismo ni de los demás se puedan precisar otras señas: únicamente se sabe que deberian ser gitanos, á juzgar por el habla y trajes. Montaban cuatro caballerías mayores, entre ellas una negra, como de seis cuartas de alzada, y otra careta, de igual alzada, castaña y que bebe en blanco.

**Efectos robados.**

Cuatro mil reales próximamente en metálico, en 4 onzas de oro, y lo demás en monedas de 5 y 2 duros.

Cinco hilos de oro, con dos cruces del mismo metal adornadas con aljófar; una de plata bastante grande y un corazon de oro, siendo la cruz de plata afligranada.

Un par de pendientes de oro con cinco granos de aljófar.

Tres botones de oro con asa para el cuello, tal como se usan en el campo de Salamanca.

Dos capas nuevas de paño de Torrejoncillo.

Una manta de jerga para abrigo del caballo.

Otras dos de Palencia, nuevas.

Otra, tambien de Palencia, forrada con muleton blanco.

Un manto de paño encarnado con tres tiras de agreman, y estampado de negro.

Una mantilla de rocador con casquete de seda adornada de agreman.

Algunas sábanas y ropas del servicio de mesa.

Cuatro pañuelos de seda de los llamados de gró, dos pajizos y dos blancos floreados.

Veintiseis botones de plata afligranados, de los que usan los charros en las bocamangas de las chaquetas.

Una chaqueta de paño de Berrocal, con tres botones de plata en cada manga, con una tira de paño verde y fino como de tres dedos de ancho alrededor.

Una colcha de lana de colores, encarnada, negra, pajiza y blanca, con flecos de estambre.

Un tapete negro, con fleco de lana de color.

Una burra negra, de edad cerrada, de cinco cuartas y media de alzada, un poco bociblanca.

De seis á siete arrobas de chorizos y longanizas, ó sea el embutido de cinco cerdos de 11 á 12 arrobas cada uno.

Cuatro costales, dos de lana de la fábrica de Macotera, y los otros dos de tramado.

Tres cachorrillos de piston y dos escopetas de piston, una con la caja nueva, de nogal negro, y la otra recortada como una cuarta, soldada alrededor del cañon; esta de la fábrica de Eibar, hecha por Antonio Lezundia.

**Sort.**

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort. Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Cortis, vecino de Isabarre, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado al efecto de ampliar su declaracion en la causa formada contra Francisco y José Capdevila sobre robo de dinero á dicho Cortis; y se le apercibe que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 18 de Enero de 1876.—Francisco Pocerull.—F. José Aytés, Escribano.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort. Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 130 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á German Vidal y Guillemó, vecino del pueblo de Servi, distrito municipal de Unarre, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre lesiones y subsiguiente muerte de José Sans; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha Ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya justicia administro, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del procesado German Vidal y Guillemó, cuyo paradero se ignora y señas van á continuacion expresadas; pues haciéndolo así auxiliarán la administracion de justicia.

Dada en Sort á 19 de Enero de 1876.—Francisco Pocerull.—José Duat, Escribano.

**Señas.**

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba clara, color sano.

**Señas particulares.**

Tiene una cicatriz bien marcada en el carrillo derecho.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Sort. Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Jaime Farrera y Pedro Costanza, labradores, vecinos de Unarre, para

que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa criminal formada contra German Vidal, del pueblo de Servi, sobre lesiones y subsiguiente muerte de José Sans; apercibiéndoles que de no verificarlo les irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 19 de Enero de 1876.—Francisco Pocerull.—José Duat, Escribano.

**Viella.**

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en causa criminal sobre incendio de una cuadra de propiedad de Doña Magdalena Peremiguel, de Bosost, por auto de 17 de Julio de 1874 se mandó recibir declaracion á José Delaurens, vecino de la villa de Bosost; y por ignorar su paradero, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por providencia de este dia se mandó publicar la cédula de citacion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 dias para prestar la declaracion acordada: bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Viella 17 de Enero de 1876.—Rafael Adame, Escribano.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en causa criminal contra Domingo Peremarti, vecino del pueblo de Heran, sobre lesiones á Joaquin Palasi, vecino de Senet, por providencia de 40 de Agosto de 1874 se mandó ampliar la declaracion del pastor Juan Porta, vecino de Tredos; y por ignorar su paradero, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por providencia de este dia se mandó publicar la cédula de citacion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 dias para ampliar su declaracion acordada; bajo apercibimiento si no lo cumpliere de multa de 25 á 250 pesetas, y sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurriere por la falta.

Viella 18 de Enero de 1876.—Rafael Adame, Escribano.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del dia 27 de Enero de 1876, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 26.	Dia 27.
Renta perpétua al 3 por 100.....	46'85	46'85-87 1/2-90 47'02 1/2-46'97 1/2 46'95-47'00-05 46'95
pequeños á plazo.....	46'90	47'00 fin cor. vol.; 17'02 1/2-05-47 1/2 17'25-22 1/2-20 fin próx. vol.; 47'50 fin próx. vol., prima de 20 céntos. 47'90
Idem exterior al 3 por 100.....	47'70	47'60
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	56'60	56'50-60
interés anual.....	56'50	56'00-25
Idem id., segunda emision.....	56'50	"
en cantidades pequeñas.	56'50	"
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 30 años.....	"	"
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874.....	30'25	"
Idem id. de 1.º de Diciembre de 1874.....	28'80	"
no publicado.....	"	29'00
Idem id., emisiones de 1875.....	28'80	28'80-80
Acciones del Banco de España.....	467'00	466'50-167'00 466'50
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 interés, cupon y amortizacion trimestral.....	402'75	"

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete....	par.	Lérida.....	" 1/4
Alicante....	" 3/4	Logroño....	par.
Almería....	" 3/4	Lugo.....	" 1/2
Avila.....	par.	Málaga....	" 1/4
Badajoz....	" 1/2	Murcia....	" 1/4
Barcelona..	" 1/2	Orense....	" 1/2
Bejar.....	1/2	Oviedo....	" 1/2
Bilbao.....	" 3/4	Palencia..	" 1/4
Burgos....	par.	Pamplona..	" 1/4
Cáceres....	" 3/4	Pontevedra.	" 3/4 d.
Cádiz.....	" 3/4	Salamanca	1/2
Cartagena..	" 3/4	San Sebastian	" 3/4 p.
Castellon..	" 1/4	Santander..	" 3/4
Ciudad-Real.	par.	Santiago... par.	"
Córdoba... par.	" 3/4	Segovia....	" 1/2 d.
Coruña....	" 5/8	Sevilla....	" 3/4 d.
Cuenca....	" 1/2	Soria.....	" 3/4
Gerona....	" 1/2	Tarragona..	" 3/4
Granada....	" 1/4	Teruel....	" 1/2 d.
Guadalajara.	1/4	Toledo....	1/2
Haro.....	" 1/2	Valencia... par.	" 5/8
Huelva....	" 1/2	Valladolid..	" 3/4
Huesca....	" 1/4	Vitoria.... par.	"
Jaen.....	" 1/2	Zamora....	" 1/4
Leon.....	" 1/2 p.	Zaragoza... par.	" 1/4

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 25 ENERO.

Fondos españoles..	{ 3 por 100 exterior.... á 20.
	{ 3 por 100 interior.... á "
Fondos franceses..	{ 3 por 100.... á 66'40.
	{ 4 1/2 por 100.... á "
	{ 5 por 100.... á 105'37 1/2.
Consolidados ingleses.....	á 94 1/8.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 48'55.  
Paris, á 8 dias vista, 5'04-03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Enero de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Enero de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino anejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem en canal, de 21 á 21'50 pesetas la arroba, y de 1'82 á 1'83 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44 y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'59 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Ceb. á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 13'25 pesetas la fanega, y de 48'55 á 23'98 el hectólitro. Cebada, de 6'25 á 7'12 pesetas la fanega, y de 11'34 á 12'88 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 440.—Carneros, 343.—Terneras, 8.—Cerdos, 344.—TOTAL, 807.

Su peso en libras.. 438.697.—Idem en kilogramos.... 63.413.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Enero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spinoia.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia Médico-quirúrgica Española celebrará su segunda sesión científica del curso actual sobre la Transfusión de la sangre esta noche, á las ocho y media, haciendo uso de la palabra los Sres. Sagarra y Vazquez.

—El día 30 del actual celebra sesión extraordinaria la Real Academia de Medicina de Madrid para dar cuenta de los trabajos hechos por la Corporación durante el año 75. El Académico D. Basilio San Martín pronunciará un discurso alusivo al acto, y el Secretario D. Matías Nieto Serrano leerá una extensa Memoria.

—Anteayer tuvo lugar en el Ateneo jurídico literario la renovación de la Junta directiva, resultando elegidos: Presidente, D. José María Ovejero; Vicepresidente, D. José Montaut y Trigueros; Administrador, D. Rafael Rodríguez Valoquia; Secretarios, D. Rafael Pérez Alcalde y D. Rufino Beltran y Escolar, y Vocales, D. Jerónimo Becker y D. Domingo Nieto y Quintana.

—Anúnciase que muy pronto se inaugurará el establecimiento en esta capital de una Sociedad de Geografía, patrocinada por el Ministro de Fomento Sr. Conde de Toreno, y de la cual esperan personas que conocen el proyecto grandes y utilísimos resultados para el estudio y propaganda de un ramo tan importante de la enseñanza en nuestro país.

La Sociedad se compondrá de individuos muy competentes en esta interesante materia.

—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión práctica pública á las ocho de esta noche. Continuando la discusión de la Memoria del Sr. Ondovilla sobre Retracto, usará de la palabra el Sr. Ozamiz.

—Hoy viernes, día de moda en el teatro de Apolo, se pondrá en escena el drama Isabel la Católica, cuyo principal papel está á cargo de Doña Matilde Díez.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—A pesar de la crisis económica de Alemania, la situación de la Hacienda en Prusia es bastante satisfactoria, y los presupuestos del año actual merecen general aprobación por parte de la prensa de aquel país, pues aun cuando los ingresos no alcanzan á los gastos, el déficit que resulta se salda por un sobrante del pasado ejercicio.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Un despacho telegráfico anuncia que la Cámara de los Señores de Viena ha aprobado el proyecto de Ley sobre conventos, que debe completar el conjunto de las nuevas Leyes eclesiásticas de Austria.

La últimamente aprobada tiene por objeto someter los conventos á cierta fiscalización en cuanto á las personas y á las propiedades, y asegurar los derechos de los frailes que quisieran renunciar á sus votos, y subordinar la fundación de nuevas comunidades al asentimiento del Gobierno.

CHINA.—Segun las últimas comunicaciones de China, la misión que Inglaterra envió á las fronteras del celeste Imperio y de Birmania para averiguar los pormenores del asesinato de Mr. Margary y castigar á sus autores, habia llegado á Yunnan, término de su viaje. Todo pasaba sin incidentes desagradables.

El Gobierno chino habia dado á sus funcionarios órdenes severas encaminadas á la protección de los viajeros, y estos aprovechaban el tiempo del mejor modo posible para llevar adelante su cometido.

Esperábase, por consiguiente, que los agentes de Inglaterra pondrían en claro todo lo ocurrido, quedando de este modo satisfechas las exigencias de la Gran Bretaña y conjurando un conflicto que con tan graves proporciones apareció en su principio.

FRANCIA.—El 30 del corriente se verificará en Francia la elección de Senadores por los delegados compromisarios nombrados por los Consejos municipales.

—Segun lo dispuesto en la Ley de 24 de Febrero sobre la organización del Senado, sólo dos departamentos, el del Sena y el del Norte, eligen cinco Senadores cada uno; seis departamentos eligen cuatro cada uno; 27 departamentos, tres; 51, dos; Belfort, los tres departamentos de la Argelia y cada una de las cuatro colonias, Martinica, Guadalupe, la Reunion y las Indias francesas, un Senador cada uno.

INGLATERRA.—Anuncian de Londres que las reservas hechas por el Gobierno británico respecto de su adhesión á la nota del Conde Andrassy se reducen á consignar el deseo de Inglaterra de que se dulcifique en lo posible la forma de la comunicacion para hacerla más aceptable á Turquía y no comprometer demasiado el porvenir, y á recordar á las Potencias signatarias del tratado de París las obligaciones contraídas de respetar la integridad del Imperio otomano y la independencia del Sultan, fundando en ello la indicacion de que el proyecto Andrassy no se presente, y se recomienda á la Puerta como consejo de amigos interesados en el pronto restablecimiento de la paz. Parece que el Gabinete británico desea además que, despues de aceptadas las observaciones de las Potencias por el Sultan, se ejerza presión sobre los insurrectos herzegowinos, á fin de obligarles á deponer las armas.

RUSIA.—Hé aquí las observaciones de Le Journal de Saint Petersbourg respecto de la adhesión del Gobierno inglés á la nota Andrassy:

«Con legítima impaciencia, lo decimos en honor de la Gran Bretaña, la opinion pública esperaba desde hace algun tiempo la resolución del Gobierno de la Reina en lo tocante á las gestiones que deben emprenderse cerca del Gobierno otomano en el nombre de todas las Potencias signatarias del tratado de París, para obtener las concesio-

nes y garantías encaminadas á poner término á la insurrección de Bosnia y de Herzegovina.

Esperábase generalmente que la decision de Inglaterra no se diferenciaria de la de los demás Gobiernos que se han adherido ya al proyecto de reforma redactado por el señor Conde de Andrassy, y esta vez la esperanza no ha resultado fallida; pero el Times, al dar la noticia de que el Gabinete de Londres ha resuelto asociarse á las gestiones del Ministerio de Negocios Extranjeros de Austria-Hungria, añade que varias cuestiones de detalle de la nota austriaca quedan aun por resolver.

El secreto en que permanecen envueltas las proposiciones debidas á la iniciativa del Gabinete de Viena no nos permite saber los detalles que el de la Reina Victoria se propone examinar ulteriormente, pero nos parece que no cabe duda acerca de dos puntos cuya importancia no se ocultará á nuestros lectores: referimos en primer lugar á la comunidad de ideas del Gobierno británico con las demás Potencias respecto de que las reformas últimamente promulgadas en Turquía, y cuya sinceridad nadie pone en duda, no serian suficientes para restablecer la tranquilidad en las provincias insurrectas; y en segundo término al reconocimiento del principio de que en vista de la ineficacia de cuantas mejoras se han intentado hasta ahora por el Gobierno otomano, el supremo interes de conservar la paz europea impone á las Potencias á la vez el derecho y el deber de reemplazar los expedientes turcos con medidas cuyos resultados pudieran ser menos ilusorios.

No cabe duda de que en presencia de semejante unanimidad la Sublime Puerta manifestará una solicitud llena de agradecimiento para acoger los desinteresados consejos de Europa, que tiene el derecho de esperar que sus esfuerzos por conservar la paz y para evitar al Imperio otomano graves complicaciones no chocarán con susceptibilidades desprovistas de hoy en adelante hasta de la apariencia de razon.

En todo caso, la buena inteligencia, tan felizmente establecida entre los Gabinetes en una cuestion que há poco los dividia, nos parece confirmar la declaracion hecha hace dos meses por el Mensajero oficial del Gobierno ruso. Compréndese perfectamente ahora que este Gobierno no ha abandonado ninguna de las tradiciones de su política oriental, sino que fué Europa la que ha renunciado á las injustas desconfianzas que abrigaba con respecto á esa política, á la que se asocia hoy apreciando su desinterés y su lealtad.

Tal es, segun nuestro modo de ver, el más importante resultado de la actual crisis y la mejor garantía de que esta se resolverá conforme á los intereses de todos.»

SUECIA Y NORUEGA.—El 19 de Enero corriente S. M. el Rey Oscar II inauguró la nueva legislatura de la Dieta sueca con un discurso del Trono, consagrado en su exordio á exponer la satisfactoria situacion de aquel Reino. En lo referente á las relaciones exteriores, el mensaje régio contiene las más tranquilizadoras garantías. Las visitas hechas por S. M. el año pasado á las Cortes de San Petersburgo, Berlin y Copenhague han contribuido á estrechar las lazos de amistad y á consolidar las relaciones de buena vecindad existentes entre dicho Monarca y los Soberanos de las vecinas Potencias. Sin embargo, el estado de paz armada que todo el Continente europeo parece condenado á sostener aun por algun tiempo, obliga tambien al Gobierno de S. M. á vigilar por los destinos de la Monarquía; de aquí la necesidad de reorganizar el ejército y dotarlo de las mejoras que requieren los progresos del arte militar llevados á cabo en otros Estados. El discurso del Trono recuerda que el primer proyecto de reorganizacion sometido á la Dieta no habia merecido su aprobacion, y expresa la esperanza de que el segundo, que no tardará en presentársele, alcanzará mejor acogida de la Representacion nacional, no obstante estar basado en iguales principios que el anterior. El Rey anuncia luego que su Gobierno llevará al Parlamento un conjunto de leyes reorganizando la marcha general de la Administracion, especialmente en cuanto se refiera á los Departamentos de Justicia y Hacienda, dejando además entrever alguna peticion de crédito extraordinario, destinado á mejorar las condiciones de la marina de guerra y las defensivas de las costas.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, Obispo de Cuenca; San Valerio, Obispo, y San Tirso, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas Nuevas.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay funcion. Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Una boda en Palacio.—Ayudar á caer. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 124 de abono.—Turno par, primero de tres.—Isabel la Católica. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 147 de abono.—Turno 3.º impar.—El Mágico prodigioso. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 123 de abono.—Turno 3.º impar.—El molinero de Subiza. Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 129 de abono.—Turno 3.º.—Figuras de cera.—Baile.—Las desdichas de un buen mozo. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Aprobados y suspensos.—Receta contra las suegras.—A la puerta de la iglesia.—Sálvese la moral. Teatro de Esclava.—A las ocho.—A beneficio del actor cómico Sr. Mesejo.—Cuatro sacristanes.—La dama colérica.—Lluvia de oro.—Pascual Bailon.—Baile. Teatro Martin.—A las ocho.—¡Viva Cuba española!—Baile.—Marinos en tierra.—Baile.